



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 599

SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO.

"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) Y LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI)"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, parágrafo 1 numeral 2 dispone: que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y la suscripción de Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo en la referida norma determina en el Artículo 16 dispone que son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que la Ley 492 de 25 de enero de 2014 de Acuerdo y Convenios Intergubernativos establece en su artículo 3° que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinado al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 25. Suscribir convenios y contratos. Así mismo en su artículo 16 señala que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que la ley N° 2492, Código Tributario, Artículo 21° (Sujeto Activo). El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado. Las actividades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser otorgadas en concesión a empresas o sociedades privadas.

Que la Ley N° 393 de servicios financieros en su Artículo 16. (OBJETO). La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.

Que la ley N° 2492, en su Artículo 1° (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario

Que la Ley Municipal N° 87 de 12 de mayo de 2014 de "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales" el mismo tiene por objetos normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Carta de Intención y otros similares,

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo cumplimiento de las atribuciones... en su Artículo 10 establece como Requisitos técnicos y documento de la contraparte previa a la suscripción del Convenio, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal responsable, deberá efectuar el informe de justificación, legal, técnica y financiera; en consecuencia se evidencia que el presente trámite cumple con los requisitos enunciados en la Ley Municipal No 087.

Que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) representado legalmente por el Lic. Gonzalo Guillermo Romano Rivero, y El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, el mismo señala en su CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto definir las obligaciones de las partes para la transmisión al sistema financiero y al mercado de valores regulado de las órdenes de retención, suspensión de retención y remisión de fondos emitidos por el GAMEA de forma sistematizada, a través de los medios tecnológicos disponibles que garanticen seguridad y oportunidad.

Que mediante informe CITE: DRyPT/UAJyCC/INF/Nº 0213/2019, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito por Dr. Gabriel Ángel Zeballos Condori, Asesor Legal, unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva, Dirección de Recaudaciones y Política Tributaria del GAMEA., de referencia: informe técnico del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAMEA – ASFI., que en su parte conclusiva señala en su punto 2.- Que el citado convenio está acorde al plan de desarrollo Municipal y a la visión, misión y pilares institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, 3.- La demanda o problemática atender mediante la suscripción del presente convenio es agilizar las solicitudes de retención de fondos, suspensión de retención de fondos y remisión de fondos y levantamiento de retención de cuentas bancarias del contribuyente, entre otras, mediante el sistema y medio electrónico en el sistema financiero Bancario y la reducción de los términos y/o plazos en su tramitación, lo cual beneficiara tanto al contribuyente como a la Administración Tributaria Municipal del GAMEA. 5.- La implementación del sistema SIREFO, mediante la suscripción del citado convenio no genera gastos económicos al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto., 8.- El citado convenio cumple con los requisitos y parámetros determinados por la Ley Municipal Nº 087 de "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales" del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Por lo tanto factible y viable para su suscripción.

Que mediante informe CITE: DRyPT/UAJyCC/INF/Nº 0214/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, suscrito por Dr. Gabriel Ángel Zeballos Condori, Asesor Legal, unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva, Dirección de Recaudaciones y Política Tributaria del GAMEA., de referencia: informe legal de viabilidad y factibilidad del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAMEA – ASFI., que en su parte conclusiva 10.- El documento definitivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional GAMEA- ASFI., (ASFI/CONV-10/2019), remitido al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mediante nota ASFI/DAJ/R-268638/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, con REF: TRAMITE Nº T – 2107793705, por la materia, el objeto, las funciones, las atribuciones y obligaciones de las partes cumple con los requisitos y parámetros determinados por la Ley Municipal Nº 087 de "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales" del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo tanto viable y factible. 11.- Los informes descritos en el presente informe, sustenta y justifican técnica financiera y legalmente la viabilidad y factibilidad de la suscripción del citado convenio. 12.- Así mismo cuenta con el visto bueno del Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia., 14.- Por lo que al cumplir con los requisitos y formalidades establecidas por normativa nacional y municipal técnica y legalmente es factible y viable para su suscripción.

Que mediante Informe de justificación Legal CITE: DGAL/UNMMA/DPT/INF.002/2020, de fecha 21 de enero de 2020, suscrito por Abg. Danilo Portugal Torrez, Asesor Legal – Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos DGAL, de referencia: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, que en su parte conclusiva señala: "...que el objeto del citado convenio es definir las obligaciones de las partes para la transmisión al sistema financiero y al mercado de valores regulado de las órdenes de retención, suspensión de retención y remisión de fondos emitidas por el GAMEA, de forma sistematizada, a través de medios tecnológicos disponibles que garanticen seguridad y oportunidad, sea a través de una aplicación informática, y tomando en cuenta que su suscripción".

En ese entendido la Comisión Administrativa Financiera conforme las atribuciones previstas en el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, la Ley Municipal Nº 087, de Convenios Intergubernativos e Intergubernamentales y demás disposiciones legales vigentes, considera viable la Aprobación del "CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO – AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO", en mérito a los informes CITE: DRyPT/UAJyCC/INF/Nº 0213/2019, CITE: DRyPT/UAJyCC/INF/Nº 0214/2019, y CITE: DGAL/UNMMA/DPT/INF.002/2020

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

LEY MUNICIPAL N° 599

“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) Y LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI)”

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional signado con el N° 001/20, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) representado legalmente por el Lic. Gonzalo Guillermo Romano Rivero y El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, que tiene por objeto definir las obligaciones de las partes para la transmisión al sistema financiero y al mercado de valores regulado de las órdenes de retención, suspensión de retención y remisión de fondos emitidos por el GAMEA de forma sistematizada, a través de los medios tecnológicos disponibles que garanticen seguridad y oportunidad.

ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento). Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los once días del mes de marzo de dos mil veinte años.



[Firma]
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Javier Targui Tórrez
CONCEJAL SECRETARIO a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



LEY MUNICIPAL N° 599

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMA) Y LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI)

ARTÍCULO 1.- (Objeto). Aprueba el Convenio de Cooperación Institucional suscrito con el N° 101/20 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) representado por el Lic. Gonzalo Guillermo Romero Rivas y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado por el Lic. Soledad Chapeton Tancara, que tiene por objeto definir las obligaciones de las partes para la implementación del convenio y el mercado de valores regulado de las órdenes de intención, ejecución y cancelación de fondos emitidos por el GAMA en forma sistemática, a través de las mejores prácticas disponibles que garanticen seguridad y operatividad.

ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento). Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde la fecha de su publicación.

SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Administración SEA, en el plazo establecido.

La dada en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal de El Alto, a los once días del mes de marzo del año 2020.

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 599

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 599 DEL 11 DE MARZO DE 2020**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

